

**Orden 16139/2014 Programa de incentivos a la contratación por cuenta ajena de trabajadores desempleados, en especial, de mayores de 45 años.
Comunidad de Madrid**

♦ ***Acción subvencionable y cuantía:***

- ♦ *Contrataciones realizadas por empresas y entidades de carácter privado sin ánimo de lucro con centro de trabajo o domicilio social y fiscal en la Comunidad de Madrid:*
 - * Contrato indefinido: Importe de 4.000 € cada contrato a tiempo completo.
 - * Conversión en indefinido de contratos duración determinada, contrato en prácticas y contrato de formación y aprendizaje: Importe 4.000 € cada conversión a contrato indefinido a tiempo completo.

En los supuestos de contratación a tiempo parcial, el importe de la subvención se reducirá proporcionalmente en función de la jornada establecida.

- ♦ La cuantías de las subvenciones indicadas en el apartado anterior, se incrementarán en 1.000 €, cuando sean realizados a trabajadores mayores de 45 años.

♦ **Se excluyen de las ayudas establecidas en este Acuerdo:**

- ♦ Contrataciones realizadas con trabajadores que en los tres meses anteriores a la fecha de la contratación, hubiesen prestado servicios con la misma empresa, grupo de empresas o entidad sin ánimo de lucro, salvo en el supuesto de conversión de contrato de duración determinada, en prácticas o formación y aprendizaje, en indefinido.

♦ **Requisitos de las empresas:**

- ♦ Hallarse al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- ♦ El centro de trabajo o el domicilio social y fiscal del beneficiario de la subvención, deberá estar radicado en la Comunidad de Madrid

♦ **Requisitos generales de los trabajadores contratados:**

Los trabajadores contratados deberán hallarse inscritos como personas desempleadas demandantes de empleo, en las Oficinas de Empleo de la Comunidad de Madrid durante un período de, al menos, un mes ininterrumpido e inmediatamente anterior a su contratación, salvo en el supuesto de conversión de contrato de duración determinada, en prácticas o para la formación y el aprendizaje en indefinido.

♦ **Obligaciones de los beneficiarios:**

- ♦ Mantenimiento de la contratación subvencionada y del alta en la Seguridad Social durante un período mínimo de 12 meses.
- ♦ Mantener la jornada de trabajo por el que se concedió la subvención
- ♦ En el supuesto de baja anticipada del trabajador, deberá ser sustituido en el plazo de un mes por otra persona que reúna los requisitos establecidos en este Acuerdo. Dicha sustitución deberá ser comunicada en un plazo no superior a 15 días, a contar desde el siguiente al de la fecha de alta del nuevo contrato.
- ♦ Justificar ante el órgano gestor el cumplimiento del período obligatorio de mantenimiento de los contratos y de alta en la Seguridad Social, en el plazo de dos meses siguientes a la finalización del período respectivo de mantenimiento de las contrataciones subvencionadas.
- ♦ Conservar durante 5 años a partir de la orden de concesión, los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos. Los beneficiarios que decidan suspender su actividad o disolverse, deberán remitir copia de la citada documentación al órgano que concedió la subvención.